



PODER JUDICIAL

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación de servicio Integral de Mantenimiento Correctivo y Actualización de Veintiséis Salas de Juicios Orales, número CJPJEP-ADJD-ADQ-001 -2020 de fecha 01 de Julio de 2020

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 29 páginas y en las páginas 5 y 19 se testan los siguientes datos:

- Clave de elector
- Número de cuenta bancaria
- Clabe interbancaria
- OCR

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encontrase.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

José Israel Hernández Velázquez

Jefe del Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública: Acta de la Octava Sesión Ordinaria del 21 de octubre de 2020.



CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE EDUARDO TREVIÑO LEMUS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y ESPECIAL

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTISÉIS SALAS DE JUICIOS ORALES

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS DIVERSOS CENTROS DE JUSTICIA SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

MONTO DEL CONTRATO: \$9,199,995.96 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

FORMA DE PAGO:

PRIMER PAGO (TERMINANDO EL REEMPLAZO DEL EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS COMPONENTES, INCLUYENDO LA ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE MAJO A LA VERSION 6.5	\$7,399,559.96 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO
11 PAGOS A MES VENCIDO (RELATIVOS AL SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO REMOTO)	\$163,676.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO, PARA DAR UN TOTAL DE \$1,800,436.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO

VIGENCIA: DEL 01 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 30 DE JUNIO DE 2020.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADJD-ADQ-001-2020.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTISÉIS SALAS DE JUICIOS ORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. JUAN CARLOS MORALES FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y ESPECIAL, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así



- como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
 - I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
 - I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
 - I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-677/2020**, emitido por la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.
 - I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción IV, 20 fracción I, 22, 101, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 30 de junio del 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la



Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla”, dentro del expediente número **ADJD-ADQ-001-2020**.

- I.11. Que la **Dirección de Informática** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de **“EL PROVEEDOR”**; toda vez que, la adquisición de los bienes materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias para su control e inventario.
- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 44,617 (cuarenta y cuatro mil seiscientos diecisiete), Volumen 817 (ochocientos diecisiete), de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante el Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público número ciento nueve del Distrito Federal, se hizo constar el **CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada **“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA**, mismo que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 178403, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y tres.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Compra, venta, fabricación, distribución, almacenaje, importación y servicios de productos electrónicos relacionados a audio, video y radiodifusión. Adquisición y arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de sus fines.
- II.3. Que el **C. JOSÉ EDUARDO TREVIÑO LEMUS**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Apoderado Especial, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende de la escritura 53,153 (cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres), Libro 1125 (mil ciento veinticinco), ante la fe del Licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Titular de la Notaría número cincuenta



y tres de la ciudad de México, Distrito Federal, misma que se encuentran debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil número 178403, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince. Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED]

- II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **ECT9303302H6** y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar la entrega del servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"EL PODER JUDICIAL"**, toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá realizar la prestación del servicio habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, para proporcionar la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que su domicilio fiscal se ubica en el inmueble marcado con el número 736, de la Calle Enrique Rébsamen, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P.03020, mismo que señala para cualquier efecto legal del presente contrato.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICO. Se reconocen la capacidad y facultades legales con que se ostentan y con las cuales suscriben este contrato; manifestando que, en el mismo, no existe error, dolo, mala fe, reticencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 al 107 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; convienen en obligarse bajo los términos y las condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL PODER JUDICIAL" el **SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN DE VEINTISÉIS SALAS DE JUICIOS ORALES**, bajo las condiciones,



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

lugares, conceptos y especificaciones presentadas en la propuesta técnica y económica respectiva, con las especificaciones y características siguientes:

PROVEEDOR ADJUDICADO: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	1	<p>Etapa 1</p> <p>Se requiere contar con el Servicio Integral de Mantenimiento Correctivo y Actualización de 26 salas de Juicios Orales, conforme al Anexo 1, solicitando el Reemplazo del equipamiento y mantenimiento correctivo de los componentes, incluyendo la actualización del software MAJO a la versión 6.5</p> <p>Los lugares donde se llevarán a cabo los mantenimientos, serán en las sedes señaladas en el Anexo 1, el tiempo que se empleará es de 6 a 10 semanas, dando inicio el 01 de julio de 2020.</p>	\$6'378,931.00	\$6'378,931.00
2	SERVICIO	11	<p>Etapa 2</p> <p>Se requiere contar con el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento Remoto, se contemplan 2 visitas a cada sitio, conforme al listado del Anexo 1, donde se hará una revisión de los equipos instalados en la Etapa 1.</p> <p>El proveedor deberá realizar el primer servicio en el mes de diciembre de 2020 y el segundo en abril de 2021.</p> <p>Asimismo, el proveedor deberá contar con una mesa de ayuda que estará activada para levantar tickets de apoyo al sistema actualizado, esta ayuda es vía remota de lunes a viernes de las 9:00 am a las 19:00 pm teniendo como vigencia del 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de junio 2021,</p>	\$141,100.00	\$1'552,100.00



			incluyendo los equipos y servicios instalados en cada sitio.		
				SUBTOTAL	\$7'931,031.00
				I.V.A.	\$1'268,964.96
				TOTAL	\$9'199,995.96

Etapa 1

Estadía de 2 Ingenieros en cada sitio, para reemplazo de dispositivos, se aprovecha esta estadía para darle mantenimiento correctivo a los componentes que así se requieran para dejar las salas 100% operativas, además de actualizar el software MAJO a la versión 6.5.

El tiempo que se empleará para el mantenimiento correctivo y actualización es de 6 a 10 semanas, dando inicio el 01 de julio de 2020.

“EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar para la actualización de los equipos de tipo análoga a híbrida, los siguientes:

CHOLULA 3 SALAS					
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	3	\$79,269.00	\$237,807.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	3	\$10,311.00	\$30,933.00
NAS de 4 bahías	SYNOLOGY	DS-418	1	\$15,765.00	\$15,765.00
DISCO DURO 4TB	WESTERN DIGITAL	WD4003FFBX	8	\$7,833.00	\$62,664.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	2	\$51,814.00	\$103,628.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ	SRVR GRABACION	1028218033587/1	2	\$41,427.00	\$82,854.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

RAM 8 GB					
Intel Graphics 630					
HD 1 TB SATA					
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECCCLASS	ECT	3	\$29,206.00	\$87,618.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$24,188.00	\$24,188.00
				SUBTOTAL	\$711,725.00
				I.V.A.	\$ 113,876.00
				TOTAL	\$825,601.00

TEHUACAN 4 SALAS					
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	4	\$79,269.00	\$317,076.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	4	\$10,311.00	\$41,244.00
NAS de 4 bahías	SYNOLOGY	DS-418	1	\$15,765.00	\$15,765.00
DISCO DURO 4TB	WESTERN DIGITAL	WD4003FFBX	8	\$7,833.00	\$62,664.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	2	\$51,814.00	\$103,628.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB	SRVR GRABACION	1028218033587/1	2	\$41,427.00	\$82,854.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

Intel Graphics 630					
HD 1 TB SATA					
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECCLASS	ECT	4	\$29,206.00	\$116,824.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$24,188.00	\$24,188.00
				SUBTOTAL	\$830,511.00
				I.V.A.	\$ 132,881.76
				TOTAL	\$963,392.76

TECAMACHALCO 1 SALA					
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	1	\$79,269.00	\$79,269.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	1	\$10,311.00	\$10,311.00
NAS de 4 bahías	SYNOLOGY	DS-418	1	\$15,765.00	\$15,765.00
DISCO DURO 4TB	WESTERN DIGITAL	WD4003FFBX	6	\$7,833.00	\$46,998.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	1	\$51,814.00	\$51,814.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630	SRVR GRABACION	1028218033587/1	1	\$41,427.00	\$41,427.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

HD 1 TB SATA					
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECCLASS	ECT	1	\$29,206.00	\$29,206.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$24,188.00	\$24,188.00
SUBTOTAL					\$365,246.00
I.V.A.					\$ 58,439.36
TOTAL					\$423,685.36

CD. SERDAN 1 SALA					
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	1	\$79,269.00	\$79,269.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	1	\$10,311.00	\$10,311.00
NAS de 4 bahías	SYNOLOGY	DS-418	1	\$15,765.00	\$15,765.00
DISCO DURO 4TB	WESTERN DIGITAL	WD4003FFBX	6	\$7,833.00	\$46,998.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	1	\$51,814.00	\$51,814.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630	SRVR GRABACION	1028218033587/1	1	\$41,427.00	\$41,427.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

HD 1 TB SATA					
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECCLASS	ECT	1	\$29,206.00	\$29,206.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$24,188.00	\$24,188.00
SUBTOTAL					\$365,246.00
I.V.A.					\$ 58,439.36
TOTAL					\$423,685.36

ATLIXCO 1 SALA					
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	1	\$79,269.00	\$79,269.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	1	\$10,311.00	\$10,311.00
NAS de 4 bahías	SYNOLOGY	DS-418	1	\$15,765.00	\$15,765.00
DISCO DURO 4TB	WESTERN DIGITAL	WD4003FFBX	6	\$7,833.00	\$46,998.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	1	\$51,814.00	\$51,814.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630	SRVR GRABACION	1028218033587/1	1	\$41,427.00	\$41,427.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-ADJD-ADQ-001-2020

HD 1 TB SATA					
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECCCLASS	ECT	1	\$29,206.00	\$29,206.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$24,188.00	\$24,188.00
				SUBTOTAL	\$365,246.00
				I.V.A.	\$ 58,439.36
				TOTAL	\$423,685.36

CENTRO DE JUSTICIA PENAL DE PUEBLA 16 SALAS					
RACK 1 Planta Baja (Salas 1 a 4)					
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	4	\$79,269.00	\$317,076.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	4	\$10,311.00	\$41,244.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	2	\$51,814.00	\$103,628.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR GRABACION	1028218033587/1	2	\$41,427.00	\$82,854.00



SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECLASS	ECT	4	\$29,206.00	\$116,824.00
DISCO DURO 6TB 1 para cada servidor de Streaming y de Grabacion	WESTERN DIGITAL	WD6003FFBX	4	\$10,600.00	\$42,400.00
Micrófonos	Micrófonos Neumann	KM 184	20	\$4,340.00	\$86,800.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$72,564.00	\$72,564.00
RACK 2 Piso 1 (Salas 5 a 10)					
DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	6	\$79,269.00	\$475,614.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCD5Y	6	\$10,311.00	\$61,866.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	3	\$51,814.00	\$155,442.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR GRABACION	1028218033587/1	3	\$41,427.00	\$124,281.00
DISCO DURO 6TB 1 para cada servidor de Streaming y de Grabacion	WESTERN DIGITAL	WD6003FFBX	6	\$10,600.00	\$63,600.00



SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$36,700.00	\$36,700.00
SW grabación canal Principal	RECLASS	ECT	6	\$29,206.00	\$175,236.00
NAS de 6 bahías	SYNOLOGY	DS3018XS	1	\$51,942.00	\$51,942.00
DISCO DURO 6TB para la NAS SYNOLOGY	WESTERN DIGITAL	WD6003FFBX	6	\$10,600.00	\$63,600.00
Micrófonos	Micrófonos Neumann	KM 184	30	\$4,340.00	\$130,200.00
Red interna para las salas de juicios orales	Backbone CC	Sin Modelo	1	\$43,115.00	\$43,115.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$72,564.00	\$72,564.00
RACK 3 Piso 2 (Salas 11 a 16)					
DESCRIPCION	MARCA	MODELO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Consola de Audio	BIAMP	TESIRAFORTEAV BCI	6	\$79,269.00	\$475,614.00
Switch de datos 48 puertos	UBIQUITI	ES-48-500W	1	\$29,568.00	\$29,568.00
U P S Monofásico 1KVA	KENJITSU/CYBERPOWER	PS1KRT/BRG150 OAVRLCDSY	6	\$10,311.00	\$61,866.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR STREAMING	1028327162228	3	\$51,814.00	\$155,442.00
SERVIDOR Intel Core 15-8500 4-core 2.1 GHZ RAM 8 GB Intel Graphics 630 HD 1 TB SATA	SRVR GRABACION	1028218033587/1	3	\$41,427.00	\$124,281.00



DISCO DURO 6TB 1 para cada servidor de Streaming y de Grabacion	WESTERN DIGITAL	WD6003FFBX	6	\$10,600.00	\$63,600.00
SW Módulo de administración de Juicios Orales	MAJO V. 6.5	ECT	1	\$39,200.00	\$39,200.00
SW grabación canal Principal	RECLASS	ECT	6	\$29,206.00	\$175,236.00
Servicios	PUESTA EN MARCHA	ECT	1	\$72,564.00	\$72,564.00
Micrófonos	Micrófonos Neumann	KM 184	30	\$4,340.00	\$130,200.00
				SUBTOTAL	\$3'740,957.00
				I.V.A.	\$598,553.12
				TOTAL	\$4'339,510.12

Etapas 2

Soporte técnico y mantenimiento remoto al software MAJO 6.5, incluyendo su actualización a versiones posteriores durante la vigencia del servicio de lunes a viernes con horario de 09:00 a las 19:00 horas, previo levantamiento de ticket en la mesa de ayuda (Call Center). Así mismo con base en la severidad del caso se realizará el soporte en sitio.

Esta etapa tendrá una duración de 11 meses, dando inicio el 01 de agosto de 2020 y concluyendo el 30 de junio 2021.

Las sedes a considerar para las etapas 1 y 2 son:

SITIO	NÚMERO DE SALAS
Casa de Justicia de Cholula	3
Casa de Justicia de Tehuacán	4
Casa de Justicia de Tecamachalco	1
Casa de Justicia de Ciudad Serdán	1
Casa de Justicia de Atlixco	1
Centro de Justicia Penal de Puebla	16
TOTAL	26

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total contratado es por la cantidad de **\$9,199,995.96 (Nueve millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos, 96/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado. Con dicha cantidad se compensa



a “EL PROVEEDOR”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este contrato.

“EL PROVEEDOR”, expresa que el monto pactado incluye todos los costos para la adecuada prestación del servicio, así como su instalación estipulado en la Cláusula Primera, en consecuencia “LAS PARTES” convienen que no se reconocerán incrementos a dicho monto el cual permanecerá fijo durante la vigencia y ampliaciones que se hagan al presente contrato, por lo que bajo ninguna circunstancia “EL PODER JUDICIAL” estará obligado a cubrir sumas adicionales.

Los gastos que realice “EL PROVEEDOR” por concepto de sueldos, seguridad social o comisiones a sus empleados por la utilización de mecanismos o servicios electromecánicos, informáticos o de telecomunicación, papelería, mensajería, transportación, teléfono, viáticos, hospedaje, energía eléctrica, renta de oficinas y en general cualquier otro similar que tenga su origen en el cumplimiento del presente contrato, quedarán comprendidos dentro del monto establecido en la presente cláusula.

TERCERA.- LUGARES, HORARIOS Y ACTIVIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el servicio contratado, para la etapa 1, a partir del 01 de julio de 2020, como se describe a continuación:

Sede	Domicilio	Días requeridos	Día de Inicio	Día tentativo de Terminación
Centro de Justicia Penal, Puebla Centro	11 Sur, No.11921 Colonia Ex Hacienda Castillotta C.P. 72498	21	Lunes 13 de Julio	Viernes 07 de Agosto
Casa de Justicia de Tehuacán	Calzada Adolfo López Mateos No. 4 Ex Hacienda San Lorenzo, Tehuacán Puebla. C.P. 75750	7	Lunes 10 de Agosto	Martes 18 de Agosto
Casa de Justicia de Cd. Serdán	5 Poniente No. 502 Colonia Centro, Chalchicomula de Sesma. C.P. 75520	3	Jueves 20 de Agosto	Sábado 22 de Agosto
Casa de Justicia de Cholula	Periferico Ecológico No. 100 Colonia Emiliano Zapata, San Andrés Cholula, Puebla. C.P. 72824	5	Lunes 24 de Agosto	Viernes 28 de Agosto
Casa de Justicia de Atlixco	Blvd. Dr. Rafael Moreno Valle No. 1601 Colonia Las Nieves, Atlixco, Puebla. C.P. 74215	3	Lunes 31 de Agosto	Miércoles 02 de Sept.
Casa de Justicia de Tecamachalco	Carretera Federal Puebla-Tehuacán KM.60+490, Santiago Alseseca,	3	Jueves 03 de Sept.	Sábado 05 de Sept.



Sede	Domicilio	Días requeridos	Día de Inicio	Día tentativo de Terminación
	Tecamachalco. Puebla. C.P. 75485			

Actividades en cada ubicación:

1. Acondicionamiento de cableado de audio exclusivamente en rack.
2. Programación de procesadores de audio.
3. Cableado de red de servidores de grabación y streaming.
4. Configuración de servidores de streaming.
5. Configuración de servidores de grabación.
6. Configuración de sistemas de grabación.
7. Configuración de servidor NAS (servidor de almacenamiento).
8. Configuración de Modulo de Administración de Juicios Orales (MAJO V. 6.5)
9. Revisión del equipo que se queda instalado.
10. Capacitación.

Para la **Etapa 2**, “**EL PROVEEDOR**” deberá considerar las sedes citadas en el recuadro que antecede, en las que se compromete a proporcionar el Soporte técnico y mantenimiento remoto al software MAJO 6.5, incluyendo su actualización a versiones posteriores durante la vigencia del servicio de lunes a viernes con horario de 09:00 a las 19:00 horas, previo levantamiento de ticket en la mesa de ayuda (Call Center). Así mismo con base en la severidad del caso se realizará el soporte en sitio.

Esta etapa tendrá una duración de 11 meses, dando inicio **el 01 de agosto de 2020 y concluyendo el 30 de junio 2021.**

ALCANCE ETAPA 2	
REVISIÓN	Se contemplan 2 visitas a cada sitio, donde se revisarán los equipos instalados en la “Etapa 1”, el primer servicio se realizará en el mes de diciembre 2020, y el segundo en abril 2021.
MESA DE AYUDA	Estará activada para levantar tickets de apoyo al sistema actualizado, esta ayuda es vía remota de lunes a viernes de las 9:00 am a las 19:00 pm teniendo como vigencia a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 30 de junio 2021, incluyendo los equipos y servicios instalados en cada sitio.



CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a ser el único responsable por el resguardo del equipo, mobiliario, material que este ocupando al término del día del trabajo, deslindado de cualquier responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, la cantidad de **\$9,199,995.96 (NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, en apego a la Cláusula Segunda, misma que será ministrada de acuerdo a lo siguiente:

- 1er pago terminando el reemplazo del equipamiento y mantenimiento correctivo de los componentes, incluyendo la actualización del software MAJO a la versión 6.5 por \$7,399,559.96 (Siete millones trescientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y nueve pesos 96/100 M.N.) IVA incluido. Debiendo facturar individualmente cada Centro de Justicia.
- 11 pagos a mes vencido cada uno, relativos al soporte técnico y mantenimiento remoto por \$163,676.00 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido para un total de \$1,800,436.00 (Un millón ochocientos mil cuatrocientos treinta y seis pesos, 00/100 M.N.) IVA incluido.

Previa aceptación y a entera satisfacción de “EL PODER JUDICIAL” dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.
RFC: ECT9303302H6



BANCO: [REDACTED]

CUENTA: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA: [REDACTED]

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del **“EL PODER JUDICIAL”** y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PODER JUDICIAL”** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **“EL PROVEEDOR”** a proporcionar.

“LAS PARTES” convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al **2%**, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando **“EL PROVEEDOR”** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **“EL PODER JUDICIAL”**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- b) En caso que **“EL PROVEEDOR”** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.



- c) Cuando “**EL PROVEEDOR**” derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, “**EL PODER JUDICIAL**”, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a responder ante “**EL PODER JUDICIAL**”, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:



- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL PODER JUDICIAL”, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo “LAS PARTES” que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL” de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que “EL PODER JUDICIAL”, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: “EL PODER JUDICIAL” designa al titular de la Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Puebla; como responsable de supervisar si “EL PROVEEDOR” está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello de la Dirección a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.



DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.



6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de **“EL PROVEEDOR”** proporcionara identificación a sus trabajadores, a fin de que **“EL PODER JUDICIAL”** permita el acceso a los inmuebles, para llevar a cabo la prestación de los servicios.
10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. Comunicar por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
15. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PODER JUDICIAL”.

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso la Dirección de Informática.



3. A garantizar el acceso a los inmuebles materia del servicio contratado las 24 horas del día los siete días de la semana.
4. A garantizar la corriente eléctrica, en los inmuebles donde se llevará a cabo el servicio contratado.
5. Contar con un responsable técnico en cada ubicación donde
6. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
7. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
8. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. **"EL PODER JUDICIAL"** podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.



En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- " EL PODER JUDICIAL", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **"EL PODER JUDICIAL"**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:



- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso



de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

De igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.



- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de **“LAS PARTES”** y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de **“LAS PARTES”** por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. **“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a **“EL PODER JUDICIAL”** en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas



VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que el presente contrato, entrará en vigor a partir del **01 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021**, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”**, con la entrega del servicio motivo del presente acuerdo de voluntades.

Leídas las cláusulas del presente contrato por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día 30 de junio de 2020.

POR “EL PODER JUDICIAL”



C. RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



C. JUAN CARLOS MORALES FLORES
DIRECTOR DE INFORMÁTICA

POR “EL PROVEEDOR”



C. JOSE EDUARDO TREVIÑO LEMUS
APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO ESPECIAL DE
“EXCELENCIA EN COMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.”